

Edicto No. SG- 0953-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 245-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Escritura No.16,128 de 18 de junio de la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, constancia de inscripción (fs.3-14); copia simple de Cotización No. 3406365 (fj.15); copia simple de documento fechado 4 de marzo de 2020, de Servicios de refrigeración y electricidad rivas (fj.16); copia simple de nota remitida "A quien concierne" (fj.17); copia simple de nota fechada 8 de enero de 2019 (fj.18); copia simple de nota fechada 10 de diciembre de 2019 (fj.19); copia simple de Informe 012-20, con Anexo 1, que tiene tres vistas fotográficas (fj.20-21); copia simple de la Dirección de Ingeniería del Distrito de La Chorrera, fechada 22 de enero de 2020 (fj.22); copia simple de documento denominado Bitácora de Obra (fj.23); impresiones a color y blanco y negro de 32 vistas fotográficas (fs.24-35).

NO ADMITE: la prueba aportada por el representante del agente económico consistente en: impresión de vista fotográfica de documento identificado como Bitácora de Obra: (fj.52).

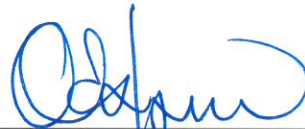
ADMITE las pruebas presentadas por el representante del proveedor, consistentes en: copia simple de documento denominado Acta de Inspección Final No. 180-2018 (fj.68); copia simple de nota fechada 7 de octubre de 2020 (fj.69).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 245-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy uno (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

